



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

**RESOLUCIÓN N° 0205 - TCP**  
**SANTA FE, 25 de julio de 2024**

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0129304-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Presidencia del Organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, CPN Oscar Marcos Biagioni eleva propuesta al Cuerpo Plenario a los fines de dar estricto cumplimiento a la Ley N° 12469, que en su artículo primero establece: "*A partir de la sanción de la presente ley, toda modificación a la política salarial del sector público provincial deberá tener carácter remunerativo, conforme con lo previsto en los Artículos 70º y 71º de la Ley N° 6915.-*", en tal sentido propone se dicte el acto administrativo, a fin que los incrementos salariales que se otorguen al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto aprobado por Ley N° 13608, deben incorporarse a conceptos remunerativos, cuya validez queda supeditada a su aprobación en la próxima reunión de Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo, creada por el artículo 80º del referido Estatuto;

Que en el régimen salarial del personal comprendido en el citado Estatuto, aprobado por Resolución N° 0100/18 TCP y modificatorias, los componentes remunerativos, es decir, aquellos sujetos a aportes y contribuciones a la seguridad social de los agentes públicos dependientes del Estado Provincial, son el Sueldo Básico y todos aquellos cuya base de cálculo esté integrada por éste (Antigüedad, Título, Permanencia, Presentismo y Suplementos Funcionales previstos en dicho régimen);

Que el cumplimiento de la Ley N° 12469 impone que los aumentos que se otorguen a dicho personal, no puedan ser concedidos como "bonos", asignaciones no remunerativas o similares, que impliquen eludir el cumplimiento de los aportes y contribuciones al régimen de la seguridad social de los agentes del Estado Provincial;

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0205 - TCP**  
**Continuación – Hoja 2**

Que la puesta en ejecución de tal decisión implica contribuir a la reducción del aporte que, periódicamente, realiza el Tesoro Provincial para cubrir el déficit operativo de organismos tales como la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), que en algunas oportunidades ocasiona la interrupción de la normal prestación de sus servicios.

Que el artículo 81° del Estatuto aprobado por Ley N° 13608 establece que serán funciones de la Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo "...acordar la remuneración, condiciones de trabajo, interpretación y aplicación de este Estatuto, que las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia fijarán en forma conjunta con la representación gremial...";

Que la validez de la presente resolución queda supeditada a lo que resuelva la Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo creada por el artículo 80° del Estatuto aprobado por Ley N° 13608, de conformidad a lo previsto en el artículo 81° de la ley citada;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 718/24 (fs. 6) se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 25-7-2024 y registrada en Acta N° 1951;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer que todos los incrementos salariales que se otorguen al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Estatuto aprobado por Ley N° 13608, serán incorporados a los componentes remunerativos que integren el régimen salarial, aprobado por Resolución N° 0100/18 TCP y modificatorias.

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

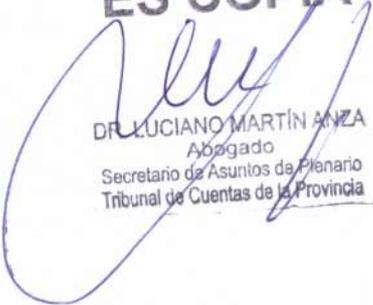
**RESOLUCIÓN Nº 0205 - TCP**  
**Continuación – Hoja 3**

**Artículo 2º:** Establecer que lo resuelto en el artículo precedente tendrá validez a partir de su aprobación en el ámbito de la Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo, de conformidad a lo previsto en el artículo 81º de la Ley Nº 13608.

**Artículo 3º:** Regístrese, notifíquese la presente en oportunidad de realizarse la próxima reunión de la Comisión Paritaria de Análisis Salarial y Condiciones de Trabajo, a los representantes designados por las entidades sindicales con personería gremial y ámbito de actuación en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en el marco de lo previsto en el artículo 82º de la Ley Nº 13608, luego comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

**ES COPIA**

  
DR. LUCIANO MARTÍN ANZA  
Abogado  
Secretario de Asuntos de Plenario  
Tribunal de Cuentas de la Provincia